



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4991**

Sancionada el 19/09/74. Promulgada el 21/10/74. Inclúyase en el Plan de Obras del Instituto Provincial de la Vivienda, la construcción de 39 viviendas en el pueblo de Joaquín V. González. Boletín Oficial de Salta N° 9.613, del 30/10/74.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la  
provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Inclúyase en el Plan de Obras del Instituto Provincial de Vivienda para el Plan Trienal, la construcción de treinta y nueve (39) viviendas tipo económicas en el pueblo de Joaquín V. González.

Art. 2°.- Las obras se efectuarán en los terrenos fiscales registrados bajo Escritura 525 de fecha 9 de noviembre de 1972.

Art. 3°.- La Municipalidad de Joaquín V. González coordinará con el Instituto Provincial de la Vivienda, la adjudicación de las viviendas entre los solicitantes, previo certificado expedido por la Dirección General de Inmuebles, en el que conste que no poseen ninguna propiedad.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo F. Bravo - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Nicolás Taibo

POR TANTO:

**Ministerio de Bienestar Social**

Salta, 21 de octubre de 1974.

Habiéndose promulgado de hecho y conforme a lo prescripto en el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Ragone, Gobernador - Canónica, Ministro de Bienestar Social